

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos de la Administración Sanitaria que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones y tareas que corresponden al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

d) Declaración, en su caso, de prestar servicios en alguna Administración Pública y condición en que se presta. En caso de tratarse de la Administración del Estado, cuantía retributiva por la que optan durante el curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

8.3 Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación pertinente, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de esta Secretaría de Estado se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

9. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1 El curso selectivo, bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes, para el ejercicio de las funciones administrativas de dirección, coordinación, programación y estudio.

9.2 Se calificará de cero a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 25 y haber superado el segundo idioma en el caso de no haberlo hecho en la fase de oposición. En este caso, el INAP determinará, de entre los idiomas considerados oficiales en la CEE, aquellos de los que se impartirán clases y, en consecuencia, de los que se examinarán los aspirantes.

9.3 La duración del curso selectivo no será inferior a seis meses y su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

9.4 Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados con la puntuación asignada al último de los aspirantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.5 Los candidatos aprobados, en el plazo que a tal efecto se les señale por la Dirección General de la Función Pública, comunicarán su preferencia por las vacantes anunciadas, que se adjudicarán de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada en la fase de oposición sumada a la obtenida en el curso selectivo.

9.6 Concluido el proceso de selección, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución de esta Secretaría de Estado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 Los que hayan sido nombrados funcionarios de carrera dispondrán de un plazo máximo de un mes para tomar posesión, a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Director del Instituto Nacional de la Administración Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Montalvo Correa, Catedrático de Derecho del Trabajo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don José Luis Cádiz Deleito, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Ilustrísimos señores:

Don Julio Segura Sánchez, Catedrático de Teoría Económica.

Don Antonio Morales Moya, Profesor titular de Historia Contemporánea.

Don José Luis Fuertes Segura, Cuerpo Superior de Letrados del Estado.

Don Julio Nuñez Montesinos, Diplomático.

Don José María Santacana Gómez, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Luis Martínez Garnica, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Antonio Blanco Magadán, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Fernando Díaz de Liano Argüelles, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luis García Prieto, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Julián Castedo Moya, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Enrique Guerrero Salom, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Ilustrísimos señores:

Don José Manuel Romero Moreno, Profesor titular de Filosofía del Derecho.

Don Felipe Sáez Fernández, Profesor titular de Teoría Económica.

Don Francisco Fernández Vitorio de la Fuente, Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Emilio J. Mata Galán, Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Don Francisco González de Lena Alvarez, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Don Santiago Fuentes Vega, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Luis Carlos Moro González, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Valeriano Muñoz López, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Ilustrísima señora doña Angeles Fernández Simón, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO II

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1986.

8064

RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias, por el sistema de integración, en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso, por el sistema de integración, en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir, por el sistema de integración previsto en la disposición adicional

segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 500 plazas en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y, por el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la misma Ley y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, 789 plazas en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y de integración de acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado asciende a 600, y general de acceso libre y promoción interna de acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social asciende a 1.587.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna de la Seguridad Social se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición. En cualquier caso, tanto los aspirantes de integración como los de promoción interna deberán elegir las plazas correspondientes a su Administración de origen.

1.6 Los aspirantes de integración y de promoción interna tendrán preferencia sobre los aspirantes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen a las que se refiere la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

1.8 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionarios de carrera en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en la disposición adicional primera del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22), y en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como el nivel del puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.9 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

1.9.1 Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como anexo I a esta Resolución. Estas preguntas deberán responderse de manera clara y sucinta en los espacios que específicamente se destinen para ello en los cuestionarios. El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas y media.

1.9.2 Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a ocho epígrafes del programa, que figura como anexo I a esta convocatoria, propuestos por el Tribunal.

El tiempo de realización de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá formularle preguntas sobre los epígrafes desarrollados.

1.9.3 Tercer ejercicio, voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés, a elección del aspirante.

1.10 El período de prácticas se desarrollará al concluir estas pruebas selectivas.

1.11 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.11.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del segundo ejercicio.

1.11.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio, determinándose en la Resolución, a que se refiere la base 4.1, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.12 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado los tres primeros cursos de licenciatura.

b) Sólo podrán aspirar a las plazas de integración en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado quienes el día 24 de agosto de 1984 fueran funcionarios de carrera de los Cuerpos, Escalas o plazas relacionados en la disposición adicional primera del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, de oferta de empleo público, y que en dicha fecha tuvieran la titulación exigida en la letra a) de esta misma base.

Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, reservadas a promoción interna, deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo, Escala o plaza al que pertenezca, y reunir los demás requisitos exigidos en la misma.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en Ceuta y Melilla, y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar únicamente «Integración Gestión o Promoción Gestión».

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por el sistema de integración señalarán, necesariamente la letra «I». Y los del sistema de promoción, señalarán, necesariamente la letra «S».

En el apartado de títulos académicos oficiales en el recuadro «Exigido en la convocatoria» se hará constar únicamente aquel título, de entre los exigidos para estas pruebas, que posea el aspirante.

En el apartado de datos a consignar, según las bases de la convocatoria, se indicará lo siguiente:

En el recuadro a): Las personas con minusvalía deben hacerlo constar indicando si precisan adaptación de las pruebas.

En el recuadro b): Deberá señalarse el idioma, francés o inglés, elegido por el aspirante.

3.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, apartado de correos número 98 de Alcalá de Henares (Madrid).

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.728, «Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas serán los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Para conseguir la necesaria coordinación entre ellos, éstos actuarán conjuntamente bajo la Dirección del Presidente del Tribunal primero.

5.3 Corresponde en especial al Tribunal primero:

Establecer los contenidos de los exámenes.

Fijar los baremos y determinar los criterios de calificación.

Publicar las listas únicas de aprobados en cada ejercicio. No obstante, los Tribunales publicarán en las pruebas orales la lista de aprobados en cada sesión, con indicación de que esta calificación se refiere exclusivamente a este ejercicio y que sólo superarán las pruebas los que figuren en la lista a que se refiere la base 8.4.

Definir los criterios generales de actuación y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la oposición.

Asignar y distribuir entre los Tribunales y sus miembros las diferentes funciones y tareas a realizar, determinando el orden de actuación de los opositores ante ellos sin perjuicio de lo señalado en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986.

5.4 Todos los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid. Si el número de opositores así lo aconseja, la realización material del primer ejercicio podrá realizarse en las islas Canarias.

5.5 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas anteriores.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.9 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

5.10 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.11 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.12 Los Presidentes de los Tribunales adaptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.13 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número (Alcalá de Henares).

5.14 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.15 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986. («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio al anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría de Estado para la Administración Pública indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.8 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.1.b, se valorará hasta un máximo de 11 puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos, una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino, correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel ocho, 4 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de ocho 0,50 puntos, hasta un máximo de 11 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición.

7.2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de cinco.

7.2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a tres puntos cada una de las ocho preguntas. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 12 puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a cinco puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Al finalizar el primer ejercicio, de la fase de oposición, el Tribunal primero hará públicas en los lugares de examen, con las

puntuaciones correspondientes, e indicación del documento nacional de identidad, las siguientes listas:

a) Lista de aprobados de los aspirantes a plazas reservadas a integración en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

b) Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna para plazas del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

8.2 Al finalizar cada una de las sesiones de lectura del segundo ejercicio, los Tribunales publicarán las listas de aprobados en la misma. En dichas listas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al segundo ejercicio y que sólo superarán la fase de oposición los que figuren en la lista a que se refiere la base siguiente.

8.3 Finalizada la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal primero, publicará en la forma señalada en la base 8.1 las listas de aprobados en la fase de oposición, en las que figurará la puntuación total obtenida en los ejercicios, sin que la suma de aprobados de las dos listas pueda superar el número de plazas convocadas para cada uno de los Cuerpos.

8.4 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la lista de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición.

8.5 La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.6 Finalizada la calificación del tercer ejercicio de mérito, el Tribunal primero hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por cada uno de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero técnico, diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título o de haber aprobado los tres primeros cursos completos de licenciatura universitaria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes acreditativa de los servicios prestados.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

9.3 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución acordando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aprobados y la fecha de su incorporación al periodo de prácticas.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes a integración en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de promoción al

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social deberá seguir con aprovechamiento el periodo de prácticas en la plaza para la que hayan sido nombrados en la Resolución a que hace referencia la base 9.4.

10.2 El periodo de prácticas será organizado por la Dirección General de la Función Pública en colaboración con los Departamentos ministeriales en que radiquen las plazas.

10.3 La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto» y será otorgado por la Dirección General de la Función Pública, previo informe del Subsecretario del Departamento en que se realicen.

10.4 Los aspirantes que sean calificados como «no aptos» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de esta Secretaría de Estado, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que se realicen las prácticas y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

10.5 Los aspirantes que hubieren sido declarados «aptos» en el periodo de prácticas solicitarán a la Secretaría de Estado para la Administración Pública petición de destino, por orden de preferencia, de entre las vacantes, correspondientes a los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, según proceda.

10.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid a 25 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

ANEXO I PROGRAMA

1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas; antecedentes; el Tratado de Roma.

2. Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3. Consideraciones generales sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978: Caracteres, estructura y contenido; los principios generales del título preliminar.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

7. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

8. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

9. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno, los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

11. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

12. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones públicas.

13. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

14. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

II. Derecho Administrativo

1. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución como norma jurídica. Las leyes orgánicas y ordinarias. Otras disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

2. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento. Concepto, naturaleza, clases y límites.

3. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.

4. El principio de legalidad de la Administración. Las potestades y sus clases: especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

7. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.

8. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

9. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

10. Responsabilidad de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

III. Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

2. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

3. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

4. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

5. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.

6. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

7. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

IV. Gestión de personal

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación. Registros de Personal y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

6. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

V. Derecho del Trabajo

1. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

2. Los sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los sindicatos. La libertad sindical: Fundamentos constituciona-

les; el «contenido esencial de la libertad sindical». La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.

3. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio.

4. Los convenios colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones públicas.

5. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones públicas.

6. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

7. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial. El contrato en prácticas y para la formación.

8. El salario: Concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

9. El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la Empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.

10. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

11. La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

12. El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

13. La política de empleo: Aspectos generales. Las medidas de promoción y fomento del empleo. Las oficinas de empleo.

14. La protección contra el desempleo. La protección contributiva por desempleo. Los subsidios por desempleo. Prestaciones complementarias.

VI. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

2. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

3. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

4. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva, crítica. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Contraído, formalización, intervenido.

5. Las cuentas de la contabilidad pública: Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.

6. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración.

7. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

8. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

9. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

11. El sistema tributario español. Características más relevantes de la última reforma fiscal. Las haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales y su relación con la del Estado.

12. Estructura de la imposición directa. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13. Estructura de la imposición indirecta. Especial referencia al IVA.

VII. Estructura económica y social de España

1. La infraestructura de la economía española: Situación y extensión de España. La población. Estructura, evolución y distribución territorial. Movimientos naturales y migratorios.

2. Población activa: Su distribución: Por sector, por edad, por sexo. Otras características de la población activa. El desempleo como problema actual.

3. El sector primario en la economía española. Principales macromagnitudes. Evolución histórica. La situación actual: La población activa rural. El cambio tecnológico en la agricultura. La repercusión en el sector de la integración de España en la CEE.

4. El sector industrial en la economía española. Principales macromagnitudes. El modelo español de crecimiento industrial. El INI. El impacto de las crisis: La reestructuración industrial y la repercusión en el sector de la integración de España en la CEE.

5. El sector servicios en la economía española. Principales macromagnitudes. Comercio interior, turismo y transportes y comunicaciones. Las Entidades financieras. La repercusión en el sector de la integración de España en la CEE.

6. Renta y riquezas nacionales. Distribución espacial y personal. La renta nacional y las Comunidades Autónomas.

7. La evolución de la economía española. La autarquía. El plan de estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años sesenta y su crisis.

8. Los enfoques actuales de política económica frente a las crisis.

VIII. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

2. Efectos para la Seguridad Social española de la integración en la CEE. Especial referencia a la Seguridad Social de los trabajadores migrantes.

3. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: Características y enumeración: Sistemas especiales. Características generales.

4. Régimen económico-financiero. Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

5. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

6. Servicios comunes. La Tesorería General de la Seguridad Social: La Gerencia de Informática. Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.

7. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de Empresas: Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

8. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

9. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas, ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

10. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

11. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.

12. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motiva esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional. Duración, prestaciones.

13. Invalidez permanente. Concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

14. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

15. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

16. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta cotización y prestaciones.

17. Los Servicios Sociales de la Seguridad Social. Las prestaciones asistenciales.

ANEXO II

TRIBUNALES

TRIBUNAL NÚMERO 1

Titulares

Presidente: Don Carlos Uranga Cogollos.
Vocales: Doña Begoña Córdoba Pereira, don José Luis Ostolaza Zaballa y don Joaquín Martínez Gijón.
Secretario: Don Carlos Mas González.

Suplentes

Presidente: Don Rufino Martín Lozano.
Vocales: Doña Purificación Verdes López-Diéguez, don César Lanza Suárez y don Félix Hering Pérez.
Secretaria: Doña María Dolores Cicofé Sánchez.

TRIBUNAL NÚMERO 2

Titulares

Presidenta: Doña María Jesús Noqué Navacerrada.
Vocales: Doña Concepción Méndez Villamil, don Melchor Mera Rodríguez y doña Cristina Hermoso Ridruejo.
Secretario: Don Antonio Bustillo Bustillo.

Suplentes

Presidente: Don Antonio Alonso.
Vocales: Don Felipe Martínez Martínez, don José Antonio Cruz Ruiz y don Andrés González Canelo.
Secretaria: Doña Carmen Eilo España.

TRIBUNAL NÚMERO 3

Titulares

Presidenta: Doña María de los Angeles Quiralte Castañeda.
Vocales: Don Juan Ramón Beorlequi Ibars, doña Mercedes Laban Portello y don Carlos García Copeiro.
Secretaria: Doña María del Coro Sagastume Asensio.

Suplentes

Presidente: Don José Antonio García Cerezo.
Vocales: Doña Isabel García Álvarez, don Pedro de Blas Bravo y don Miguel Sanz Aranda.
Secretaria: Doña Amor Asensio Auset.

TRIBUNAL NÚMERO 4

Titulares

Presidente: Don Emilio de Castro Gracia.
Vocales: Don Fernando Hipólito Lanchas, doña Concepción Garifa Gayo y don Eduardo Martínez Albencio.
Secretaria: Doña Carmela Martínez Martínez.

Suplentes

Presidenta: Doña María del Mar Vanaclocha Bellver.
Vocales: Don Juan Vivanco Gallego, don Emilio Gristóbal Rodríguez y don José Luis Cueva Calabia.
Secretario: Don José J. Rodríguez Sánchez.

TRIBUNAL NÚMERO 5

Titulares

Presidente: Don Manuel García-Herreros Beladiez.
Vocales: Doña Consolación Fernández González, don José Luis Gallo Pastor y don José Eduardo Álvarez Álvarez.
Secretario: Don Alonso Tobár Galindo.

Suplentes

Presidente: Don Jesús Abad García.
Vocales: Don Javier Serrano Núñez, doña María Dolores Rodríguez Maroto y doña María Pureza de la Rosa Díaz.
Secretario: Don Angel Capapé Hernando.

TRIBUNAL NÚMERO 6

Titulares

Presidente: Don Julián Lobete Pastor.
Vocales: Doña Encarnación Rodríguez Antón, don Antonio Molina Palop y don Diego Quintana de Uña.
Secretaria: Doña María Bernabé Pajares.

Suplentes

Presidente: Don Armando Resino Sabater.
 Vocales: Don Luis Molinero García, don Darío Polo Rodríguez y doña Ana Garrido Medina.
 Secretaria: Doña M. Luisa Martín Martín.

TRIBUNAL NÚMERO 7

Titulares

Presidente: Don Victoriano Colodrón Gómez.
 Vocales: Don Andrés Avelino Fernández Cuervo, doña Inmaculada Martín Caro y don Jacinto Caro García-Quismondo.
 Secretario: Don Laurentino Izquierdo Izquierdo.

Suplentes

Presidenta: Doña María del Carmen Martín García.
 Vocales: Don José Luis Espinosa Álvarez de Lara, don Luis Reguera García y don Manuel Osorio Moreno.
 Secretario: Don Francisco Javier Sánchez Mariana.

TRIBUNAL NÚMERO 8

Titulares

Presidente: Don José María Merino Sánchez.
 Vocales: Doña Pilar Gómez Muñoz, doña Soledad Sanz Salas y don José Antonio García Cerezo.
 Secretaria: Doña Blanca Raventós Soler.

Suplentes

Presidente: Don Narciso Garate Molinero.
 Vocales: Don Miguel Ángel Gutiérrez Carvajal, doña Beatriz Olaguibel Moret y don Amador López Rodríguez.
 Secretaria: Doña Carmen Díaz de Bustamante.

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrados funcionarios del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8065 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**I. NORMAS GENERALES**

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 100 plazas en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y 789 en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y de integración de acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado asciende a 600, y de las convocatorias general de acceso libre, y de promoción interna

de acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social asciende a 1.578.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna de la Seguridad Social se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adscripción a uno u otro de los Cuerpos objeto de esta convocatoria de los aspirantes a las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará según el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición.

La adjudicación de vacantes dentro del Cuerpo a que hayan sido adscritos se efectuará de acuerdo con la prelación resultante de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en el curso selectivo.

1.6 Los aspirantes de integración y de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aprobados para cubrir las vacantes correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen a las que se refiere la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.8 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.8.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como anexo I a esta Resolución. Estas preguntas deberán responderse de manera clara y sucinta en los espacios que específicamente se destinen a ello en los cuestionarios. El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas y media.

1.8.2 Segundo ejercicio.—Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A: El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10, de las materias siguientes: Procedimiento administrativo, gestión de personal, gestión financiera y Seguridad Social, contenidas en el anexo I.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar toda la programación necesaria para la información de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá, alternativamente, a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades, los aspirante dispondrán de tres horas.

1.8.3 Tercer ejercicio.—Consiste en contestar por escrito a ocho epígrafes del programa que figura como anexo I a esta convocatoria, propuestos por el Tribunal.

El tiempo de realización de esta ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá formularle preguntas sobre los epígrafes desarrollados.

1.8.4 Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés, a elección del aspirante.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.9.1 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.10 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.